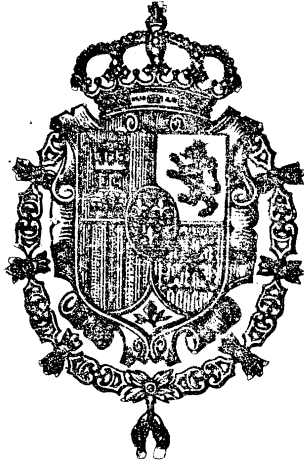


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas. 5
Provincias, Paises SO LAS ISLAS FILIPI- NAS Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 20
	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadoras de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Sevilla y el Juez de Instrucción del distrito del Salvador de dicha capital, de los cuales resulta:

Que á consecuencia de denuncia deducida por Manuel Rodríguez Oliver ante el referido Juzgado por supuestas ilegalidades cometidas por el Agente ejecutivo de Castilleja de la Cuesta, se formó el oportuno sumario, y estando practicándose las diligencias acordadas en el mismo, el Gobernador de la provincia de Sevilla, de acuerdo con la Comisión provincial, requi-

rió de inhibición al Juez, fundándose en las razones y consideraciones legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juez, sin citar á las partes para la vista ni celebrar ésta, dictó auto declarándose competente, apoyándose en los fundamentos que estimó procedentes:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deba celebrarse dentro de tercero día; verificada ésta, el requerido dictará auto en otro plazo igual, declarándose competente ó incompetente»:

Considerando que al sustanciar el Juez el incidente de competencia emitió el citar á las partes para la vista, así como la celebración de ésta, contraviniendo con ello lo dispuesto en el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Considerando que tal omisión implica un vicio esencial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del presente conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silvela.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Lista de Aspirantes al Registro de la propiedad de Palencia, de primera clase.

- D. Carlos de la Torre Mínguez.
- Juan Rodríguez Costas.
- Robustiano Francisco Herreros.
- Cipriano Ruiz Arias.
- Fernando Gil Moreno.
- Juan Herrero Poveda.
- Eusebio Roldán López.
- Cleto Santiago Sánchez.
- Baltasar Merro Gómez.
- Mateo Campos Sampóns.
- Joaquín Lata Valcarce.
- Ignacio Sánchez y Sánchez.
- José María López Goicoechea.
- Francisco Ruiz del Valle.

Madrid 20 de Octubre de 1899.—El Director general, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE HACIENDA

BANCO DE ESPAÑA

SITUACIÓN DEL MISMO

ACTIVO	21 Octubre 1899.	14 Octubre 1899.	PASIVO	21 Octubre 1899.	14 Octubre 1899.
	Pesetas.	Pesetas.		Pesetas.	Pesetas.
Oro.....	339.791.489'24	338.184.851'24	Capital del Banco.....	150.000.000	150.000.000
Plata.....	344.404.248'96	341.386.018'02	Fondo de reserva.....	16.500.000	16.500.000
Corresponsales en el extranjero.....	68.903.236'36	71.235.463'63	Ganancias y pérdidas.....	22.266.375'81	21.533.214'90
Descuentos.....	1.033.999.922'19	1.034.497.290'45	Realizadas.....	6.737.934'10	7.193.741'18
Préstamos.....	101.773.127'84	102.814.923'20	No realizadas.....	1514.746.400	1.517.890.250
Efectos á cobrar en el día.....	1.061.295'84	886.169'28	Billetes en circulación.....	735.188.989'80	724.576.511'31
Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos.....	12.270.000	12.270.000	Cuentas corrientes.....	47.003.533'44	46.760.011'08
Otros valores de cartera.....	6.265.913'65	6.689.811'06	Depósitos en efectivo.....	76.757.331'57	76.775.430'39
Deuda amortizable al 4 por 100.....	369.250.261'25	369.250.261'25	Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar....	6.045.213'52	1.593.840'27
Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 Julio 1891.....	3.786.611'75	3.786.611'75	Reservas de contribuciones.....	3.429.100'02	1.406.910'80
Obligaciones del Tesoro, emisión 30 Junio 1898.....	147.791.500	147.791.500	Reservas de Aduanas.....	16.616.417'87	15.188.072'99
Bronce por cuenta de la Hacienda pública.....	3.685.722'35	3.606.618'44	Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público.....	8.215.036'01	12.635.394'35
Tesoro público: pago de intereses y amortización de Obligaciones s/ Aduanas.....	875.182'65	816.987	Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua.....	61.627.842'94	60.713.601'05
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público.....	455.733'24	447.787'89	Créditos concedidos sobre efectos públicos.....		
Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891.....	150.000.000	150.000.000			
Bienes inmuebles.....	13.322.388'05	13.316.788'05			
Diversas cuentas.....	67.497.596'71	55.785.297'06			
	2.665.134.230'08	2.652.766.378'32		2.665.134.230'08	2.652.766.378'32

TIPOS DE INTERES DE LAS OPERACIONES

Descuentos.....	4 por 100
Préstamos sobre efectos públicos.....	4 1/2 por 100

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estadística relativa a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 19 de Octubre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Gabriel Martín	75	>	>	Viudo	Pelagra	Oviedo, 5.
Luis Gómez	46	>	>	Idem	Idem	Segovia, 9.
Nicomedes Vaquero	1	>	>	Párvulo	Viruela	Lavapiés, 60.
Lázaro Sánchez	2	>	>	Idem	Idem	Zurita, 43.
Justo Fernández	9	>	>	Adulto	Fiebre atáxica	Princesa, 45.
Mariano Alguacil	17	>	>	Soltero	Fiebre tifoidea	Valencia, 26.
Eulogio Luitier	>	18	>	Párvulo	Difteria	Idem, 18.
Diego Tomás	19	>	>	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Sagunto, 14.
Pedro Muñoz	59	>	>	Casado	Idem	Virtudes, 8.
Sebastián Cayuela	29	>	>	Idem	Idem	Idem.
Cándido Perea	>	18	>	Párvulo	Sífilis	Antonio López, 28.
Marcelino Sanz	70	>	>	Viudo	Bronquitis	Argumosa, 2.
Román González	3	>	>	Párvulo	Idem	Rodas, 11.
Eduardo González	>	1	>	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 64.
Leonardo Alonso	60	>	>	Casado	Hemorragia pulmonar	Jesús y María, 29.
Agapito García	58	>	>	Idem	Idem	Ferrocarril, 9.
Donato Almarza	18	>	>	Soltero	Perforación intestinal	San Cristóbal, 10.
Emilio Luján	19	>	>	Idem	Hepatitis	Fuencarril, 164.
Luis Chaves	9	>	>	Adulto	Meningitis	Bravo Murillo, 30.
Jesús Toga	3	>	>	Párvulo	Idem	Palma, 76.
Antonio Boix	>	8	>	Idem	Idem	Aduana, 16.
Miguel Quejido	48	>	>	Soltero	Enajenación mental	Hospital Provincial.
Aniceto Manzaneque	62	>	>	Casado	Reumatismo	Trafalgar, 15.
Feto masculino	>	>	>	>	>	Valencia, 18.
Idem	>	>	>	>	>	Plaza de la Lealtad, 4.
Idem	>	>	>	>	>	San Vicente, 13.
Doña María del Canizo	3	>	>	Párvulo	Escarlatina	Reyes, 7.
Soledad Sánchez	13	>	>	Soltera	Fiebre tifoidea	Travesía del Fúcar, 19.
Juana Contreras	3	>	>	Párvulo	Idem	Ercilla, 14.
Petra Monedero	22	>	>	Soltera	Peritonitis	Segovia, 14.
Luisa Lucena	>	18	>	Párvulo	Difteria laríngea	Carlos Rubio, 3.
Francisca Dasguas	46	>	>	Soltera	Tuberculosis	Monserrat, 2.
Emilia Arcujo	12	>	>	Idem	Idem	Asilo de las Mercedes.
Marta Jiménez	50	>	>	Casada	Caquexia cancerosa	Fomento, 1 duplicado.
Amalia Fernández	42	>	>	Idem	Cardiopatía	Apodaca 8.
Amalia de la Roca	83	>	>	Idem	Bronquitis senil	Recoletos, 17.
Petra Sánchez	>	6	>	Párvulo	Idem capilar	Mira el Sol, 6.
María Lázaro	>	6	>	Idem	Idem	Luna, 22.
Juana Cordero	>	9	>	Idem	Idem	Tesoro, 13.
Nicolasa Yagües	54	>	>	Soltera	Pulmonía	Santa Engracia, 131.
Dolores Olmendo	>	6	>	Párvulo	Idem	Paseo de las Delicias, 48.
Julia Rodríguez	>	6	>	Idem	Meningitis	Paseo de Areneros, 17.
Encarnación Andrés	33	>	>	Casada	Anemia	Palma, 49.
Cecilia Alonso	>	6	>	Párvulo	Sin diagnóstico	Cristo de las Injurias, 2.
Feto femenino	>	>	>	>	>	Embajadores, 50.
Idem	>	>	>	>	>	Olmo, 26.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)						
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES												
	Parotid.	Aftosa	Scarlat.	Idem	Trinaja	Escarlatina	Varicela	Difteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbunclo	Hidrofobia	Otras	Fiebre amarilla	Perda	Otras	DE LOS APARATOS	Otras generales								
Varones	>	>	2	>	2	>	>	2	>	>	>	1	3	>	1	>	>	9	3	>	5	2	>	4	1	15	26
Mujeres	>	>	>	>	>	1	2	>	1	>	>	1	2	>	>	>	>	7	1	2	6	>	>	1	2	13	20
TOTALES	>	>	2	>	2	>	1	4	>	1	>	2	5	>	1	>	>	16	1	5	11	2	>	5	3	28	46

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º		3.º	4.º		5.º		6.º		7.º		8.º	9.º		10.º		HOSPITALES	DEPÓSITO JUDICIAL	TOTAL GENERAL							
PALACIO	UNIVERSIDAD		CENTRO	HOSPICIO		BUENAVISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA	LATINA		AUDIENCIA		VARONES	HOMBRES	VARONES	HOMBRES						
2	3	5	2	5	7	>	>	6	2	8	4	4	8	>	>	2	1	3	1	1	2	>	>	26	20	46

Madrid 20 de Octubre de 1899. = El Director general, C. María Cortezo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo a la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades señaladas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación a las personas y a las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de una parte del piso de madera del puente sobre el río Odiel en la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 19.446 pesetas 21 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de una parte del piso de madera del puente sobre el río Odiel en la carretera de Huelva á Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Agosto de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para la conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Huesca, cuyo presupuesto de contrata es de 19.992 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Noviembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1897 á 1898 para conservación de la carretera de Madrid á Francia por la Junquera, provincia de Huesca, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de la Lerma á la estación de San Asensio al Monasterio de la Valvanera, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 96.995 pesetas 12 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la

Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de la Lerma á la estación de San Asensio al Monasterio de la Valvanera, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 11 al 18, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 96.482 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.900 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 11 al 18, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 9 de Agosto de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 27 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata es de 57.190 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 22 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.^a, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.900 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Octubre de 1899.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha de último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para reparación de la carretera de Caravaca á la estación del ferrocarril de Calasparra, provincia de Murcia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) —S

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á Doña Josefa Iribarnegaray, viuda de Soto, la marisma situada en el margen derecha de la ría de Tijero, término de Gajano, Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de esa provincia, con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto redactado en 18 de Junio de 1895 por el Ingeniero D. Luis María Velasco, añadiendo en las márgenes de los cauces que atraviesan la marisma, malecones revestidos ó muretes de mampostería, por encima de los cuales vierten las aguas procedentes del lavado.

Al verificar el replanteo, el Ingeniero Jefe señalará la traza de los malecones que dividirán la marisma en tres depósitos de sedimentación, y fijará la altura que hayan de tener sobre la pleamar, para que las aguas lleguen clarificadas á los cauces.

2.^a Se dará principio á los trabajos dentro del plazo de tres meses, y se terminarán en el de doce, contados desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID.

3.^a Antes de dar principio á las obras, practicará el Ingeniero Jefe de la provincia ó el Ingeniero en quien delegue, el deslinde de la marisma y el replanteo de las obras de saneamiento, levantando la correspondiente acta, que se redactará por triplicado, con el plano correspondiente remitiéndola á la Superioridad para su aprobación, y una vez obtenida ésta, se entregará otro ejemplar al concesionario, archivándose el tercero en la oficina de Obras públicas de la provincia.

4.^a Cuando estén terminadas las obras, avisará el concesionario al Ingeniero Jefe para que por sí ó por el Ingeniero en quien delegue, sean reconocidas, y en caso de estar construidas con arreglo al proyecto y replanteo aprobados, se hará constar así en acta, que se extenderá por triplicado, y á cuyos ejemplares se dará el mismo destino que á los del acta del replanteo indicado en la condición anterior.

5.^a La marisma deberá quedar rellena hasta enrasar la coronación del dique de cerramiento en el plazo de cuatro años, contados á partir de la fecha citada en la condición 2.^a, dándose entonces posesión definitiva del terreno al concesionario.

El relleno en cada año, después de terminadas las obras de cerramiento, no bajará de 25.000 metros cúbicos.

6.^a Queda obligado el concesionario á conservar las obras en buen estado y ejecutar las necesarias para que las aguas no salgan turbias, ajustándose á las instrucciones que al efecto dicta el Ingeniero Jefe de la provincia.

7.^a La inspección de las obras estará á cargo del Ingeniero Jefe, siendo de cuenta del concesionario los gastos que origine este servicio, así como el replanteo y reconocimiento final, los cuales se abonarán con arreglo á las disposiciones que rijan en la materia.

8.^a Para garantía del cumplimiento de estas condiciones, el concesionario consignará en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la provincia de Santander, la cantidad de 35 pesetas, que será devuelta después de aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

9.^a La concesión se otorga á perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, quedando sujeto el terreno saneado á las servidumbres de vigilancia litoral y de salvamento que establecen los artículos 8.^o y 10 de la ley de Puertos; y

10. La falta de cumplimiento á cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario, será causa de caducidad, que será declarada con arreglo á lo dispuesto en la vigente legislación de Obras públicas.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1899.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de Santander.

De conformidad con el dictamen de la Sección 4.^a de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar á D. Francisco Bustinza la concesión solicitada para sanear un terreno bañado por la marea, cerca de la desembocadura del río Butrón, en el término municipal de Plencia, de esa provincia, con las condiciones y prescripciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto firmado por el peticionario con fecha 13 de Diciembre de 1891, teniendo en cuenta las siguientes prescripciones:

a) El terreno concedido quedará limitado interiormente por la arista de la carretera de Plencia á Barsica y exteriormente por el muelle proyectado, cuya traza tendrá su origen en el paramento del estribo del puente, y estará compuesta de una alineación recta de 200 metros de longitud y paralela al muelle de la margen opuesta y de una curva de 70 metros de radio, tangente á la primera alineación.

b) Se adosarán al muelle dos escalinatas de la forma, dimensiones y sistema de construcción que proponga el concesionario y apruebe el Ingeniero Jefe de la demarcación.

c) En prolongación de los caños que ahora vierten al río,

que el contratista pueda recoger la fianza que haya prestado.

60. El contratista presentará recibo ó recibos de haber satisfecho todos los materiales y la obra en general antes de su terminación.

61. El 10 por 100 fijado al final del presupuesto para gastos imprevistos, se entiende que es una partida que se reserva el Ayuntamiento para los aumentos de obra que resulten al hacer la liquidación, sin que el contratista tenga derecho á percibir tal cantidad si no hubiese dicho aumento, pues que en los cuadros de precios está incluido el 14 por 100 que previene la Real orden de 7 de Diciembre de 1863 como beneficio industrial, gastos de administración y obras auxiliares.

62. En todos los casos que puedan ocurrir y no previstos en este pliego de condiciones, el contratista habrá de sujetarse á lo que previenen las leyes generales de Obras públicas y de contratación.

Construcción de sepulturas.

CONDICIONES GENERALES

1.^a Tiene por objeto esta subasta el vaciado y construcción de sepulturas de todas clases que sean necesarias en dicho cementerio.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo á los detalles é instrucciones que se den oportunamente por la Inspección facultativa, debiendo verificarse con el mayor esmero en la mano de obra, empleándose materiales de la mejor calidad.

3.^a Las obras se realizarán bajo la inspección del Arquitecto Inspector de todos los trabajos del cementerio, que organizará y dispondrá éstos.

4.^a El contratista será responsable directamente del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en este pliego.

5.^a Designada previamente la cantidad de importe de obra que ha de ejecutarse, el contratista tendrá los operarios necesarios, de conformidad con lo que el Arquitecto municipal disponga, siendo el contratista responsable de las faltas que cometan dichos operarios, comprometiéndose á despedir á aquellos que la Inspección facultativa designe.

6.^a Serán de cuenta del contratista todos los medios auxiliares para la ejecución de los trabajos con la mayor seguridad, debiendo, por lo tanto, practicar las entibaciones y acodamientos que fueran precisos bajo su más estricta responsabilidad.

7.^a El contratista designará un Arquitecto que disponga y organice los trabajos con arreglo á lo que el Arquitecto municipal Inspector acuerde en cada caso, debiendo hacer constar su aceptación aquel perite en oficio dirigido al Excelentísimo Sr. Alcalde, siendo responsable del trabajo material y de las medidas de precaución que deba adoptar para seguridad de los operarios. Dicho Arquitecto particular y el contratista están obligados á reconocer la inspección que en la ejecución de las obras realice la Comisión de Cementerios, según después se expresará, y acatar los acuerdos que adopte para el mejor y más exacto cumplimiento de este contrato.

8.^a El contratista se obliga á respetar las decisiones del Arquitecto Inspector en las obras sobre detalles que puedan ocurrir, aumento ó disminución de espesores y en cuantos casos se produzcan; pues el Arquitecto que le represente no tiene otra misión que la preñada en la condición anterior.

9.^a Los Concejales que forman parte de la Comisión de Cementerios se reservan el derecho de inspeccionar la ejecución de las obras, lo cual podrán verificar, ya personalmente, ya en conjunto, y en uso de ese derecho, que constituye el deber de velar por los intereses de la villa de Madrid, podrán ordenar provisionalmente la inspección total ó parcial de las obras, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento, á menos que en el acto los materiales ó mane de obra que se empleen no se mejoren en las condiciones que determine el Concejal ó Concejales que realicen aquella inspección.

CONDICIONES DE LOS MATERIALES

10. *Cal.*—Ha de ser de la Alcarria, bien calcinada, sin hueso ni materias extrañas, de reciente fabricación, debiendo extinguirse por el sistema de inmersión á las veinticuatro horas siguientes de ser recibida en obra.

11. *Arena.*—Será de mina, limpia de arcilla y de toda materia extraña, pasada por tamiz fino antes de ser empleada.

12. *Ladrillo.*—Será de tierra arcillosa, sin caliches, de aristas vivas, recocho, de forma regular, sin alabeo, duro y sonoro.

13. La recepción de materiales se hará por la Inspección, que los rechazará si no reunieran las condiciones que se fijan en este pliego, sin que esta recepción prejuzgue la admisión de la obra.

Los materiales desechados se sacarán inmediatamente fuera del cementerio, entendiéndose que podrá la Inspección desechar los materiales aunque se hubiesen examinado antes sin notar sus defectos, sometiéndose desde luego el contratista al juicio que formule la Inspección.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

14. Los trazados se harán por la Inspección facultativa en los sitios que designe, siendo de cuenta del contratista el personal y material necesario para ejecutarlas.

15. Las tierras resultantes de los vaciados serán transportadas á los puntos que se ordenen previamente, dentro ó fuera del terreno cercado, siguiendo el camino que se designe y sujetando la forma de verterlas á las instrucciones que se dicten.

16. La profundidad de las fosas variará según la clase de enterramientos á que se destinen, sujetándose á las existentes; esto, no obstante, la Inspección podrá variar sus dimensiones y hasta su forma, según lo estime conveniente, si el caso así lo requiere. Si por causa del terreno fuese necesario profundizar más las fosas ó aumentar los espesores de los muros, se abonará al contratista la unidad cúbica de exceso ó defecto al precio que resulta en el remate.

17. En general las fábricas serán de 0.^m14, ó 0.^m28 metros de espesor; en el primer caso se colocará al ladrillo á soga y en el segundo de asta, disponiendo siempre las hiladas en buena traba, á nivel y á plomo, retundiéndose todas las juntas. El ladrillo, como queda dicho, será recocho, de la mejor calidad.

18. Si las fosas tuviesen alguna desigualdad en su acodado, se acometerá el ladrillo hasta los mismos paramentos que forman las tierras, prohibiéndose en absoluto ningún otro relleno entre las mencionadas fábricas ó paramentos del terreno.

no. El aumento de fábrica que pudiera resultar por este concepto no será de abono.

19. Serán de cuenta del contratista todos los desperfectos de cualquier género que pudieran ocasionarse en las sepulturas ya construidas durante el transcurso de la obra hasta su recepción.

20. Será de cuenta del contratista la construcción de bloques cúbicos de Portland comprimido para formar los ángulos de las manzanas, los que tendrán de dimensión 0.^m28 metros por todas sus aristas. Asimismo deberán llevar las sepulturas en uno de sus lados menores, en el punto medio y en el cardinal que las corona, otro bloque de igual clase y material, cuya dimensión será de 0.^m28 metros, ó 0.^m14 y 0.^m14. Las primeras llevarán grabado el cuartel correspondiente de sepulturas y número de la manzana, y los segundos la letra con que se distingue la sepultura. Antes de hacer este grabado, el contratista presentará un modelo al Arquitecto Inspector para su aprobación, á fin de modificar lo que resulte necesario.

MEDICIÓN

21. La medición se hará por el Arquitecto Inspector mensualmente, haciendo las liquidaciones parciales de la obra efectuada, de las que se librárá al contratista la oportuna certificación para su abono. Estas liquidaciones y certificaciones no implican recepción de obra, sino pago á buena cuenta de la obra subastada.

La medición y recepción definitivas de las obras se llevarán á cabo por la Comisión ó por el Concejal ó Concejales que la misma designe, con asistencia del Arquitecto de la Sección y del Jefe del Negociado ú Oficial del mismo que le sustituya.

22. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, por lo cual el número de cantidades presupuestas no será motivo de reclamación alguna, pues sólo sirve para establecer la cantidad que ha de consignarse, pagando las liquidaciones por unidades de obra.

23. Si por cualquier concepto se efectuase alguna obra que no esté presupuesta, y, por lo tanto, el precio unitario no se fije en las que acompañan á este pliego, el Arquitecto municipal aplicará el que estime justo, obligándose el contratista á aceptarlo sin protesta.

24. La medición se hará refiriéndola á la unidad que aparezca en los cuadros de precios, y para su valoración se hará en el producto la rebaja proporcional á la hecha en la subasta, sin que pueda pretenderse aumento alguno por ningún concepto.

CONDICIONES ECONÓMICO FACULTATIVAS

25. Se comenzarán las obras á los ocho días de haberse comunicado al Arquitecto municipal la realización de la escritura que previene formar el Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo de estar terminadas á los tres meses de dicha fecha, abonando 10 pesetas por cada día que exceda de este plazo.

26. El pago se hará por el Excmo. Ayuntamiento, previos los requisitos reglamentarios, según liquidación que hará la Inspección facultativa mensualmente, abonándose su importe al contratista indefectiblemente en el mes siguiente en su primera quincena.

27. Para fijar la magnitud de la fianza que el contratista habrá de depositar como garantía del cumplimiento de este contrato, y sólo con este objeto, se tiene presente que el importe de las obras que abraza asciende á la suma de 20.000 pesetas, reservándose, sin embargo, el Excmo. Ayuntamiento el derecho de aumentar ó disminuir la cantidad de obra, con arreglo á lo que las circunstancias exijan, pero siempre con el mismo tipo de la subasta, sin lugar á reclamación.

28. Terminada que sea la obra, el Arquitecto Inspector certificará de ello haciendo la recepción provisional, y á los dos meses de esta fecha se expedirá nueva certificación al contratista para que le sea devuelta la fianza de que se habla.

29. El contratista presentará el recibo que acredite haber satisfecho todos los materiales y la obra en general antes de su terminación, no pudiendo reclamar aumento alguno bajo ningún concepto, aunque los precios de los materiales varíen en el trascurso de las obras.

30. La cantidad que figura como «Imprevistos», no será de abono al contratista por estar ya incluido en los precios del 14 por 100 que previene la Real orden de 7 de Diciembre de 1863, y sólo es una partida que se reserva el Ayuntamiento para atenderse en caso necesario á los incidentes y casos que pudieran originarse en el curso de la obra.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—Por el Vicepresidente de la Comisión, Carlos Díaz Valero.

Precios tipos.

DESMONTES Y TERRAPLENES

	Pesetas.
Cada metro cúbico de desmonte.....	1 ⁵⁰
Idem id. id. de terraplén.....	1
Idem id. id. de apertura de zanjas.....	2 ¹⁶
Idem id. id. de cimiento.....	24
Idem id. id. de fábrica para taludes.....	27 ¹⁸
Idem id. id. de muro de cerramiento.....	28
Idem id. lineal de muro de cerramiento.....	52 ⁶⁵
Idem id. id. de alcantarilla.....	24 ⁴³
Idem id. cuadrado de afirmado.....	2 ⁶¹
Idem id. cúbico de granito moldado.....	379 ³⁸
Idem id. id. de id. labrado liso.....	278 ⁴⁴
Idem id. id. de id. para batientes.....	123 ⁶³

SEPULTURAS

Cada metro cúbico de vaciado, hasta 6 metros de profundidad.....	2 ¹⁶
Idem id. id. de fábrica de ladrillo.....	28 ³⁵
Idem bloque cúbico de piedra artificial de 0. ^m 28 de arista.....	1 ⁶⁰
Idem id. prismático de 0. ^m 28 X 0. ^m 14 X 0. ^m 14.....	1 ⁰⁸
Manzana de sepulturas de segunda clase, grupo de cuatro sepulturas para párvulos, luz de 1. ^m 40 X 0. ^m 60.....	125 ⁷⁶
Idem de sepulturas de tercera clase, grupo de 8 sepulturas para id., luz de id. id.....	509 ⁰¹
Idem de sepulturas de cuarta clase, grupo de 8 sepulturas para id., luz de id. id.....	668 ⁰⁵
Idem de sepulturas de segunda clase, grupo de 4 sepulturas para adultos, luz de 2. ^m 00 X 0. ^m 80.....	265 ⁹⁵
Idem de sepulturas de tercera clase, grupo de 8 sepulturas para adultos, luz de id. id.....	683 ¹¹
Idem de sepulturas de cuarta clase, grupo de 8 sepulturas para adultos, luz de id. id.....	1.040 ²⁶

1.^a La subasta se verificará el día 9 de Noviembre de 1899, á las cuatro de la tarde, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegare, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de su Excelencia.

2.^a Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de una á tres, todos los días no feriados que median hasta el del remate.

3.^a Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliegos de condiciones que sirven de base para la subasta.

4.^a Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregará al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de éstos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación, y una vez entregados no podrá retirarse por ningún motivo.

5.^a La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 19.492⁵⁰ pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos en la Caja general de Depósitos y Amortización; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.^a Los precios tipos para esta subasta son los que figuran en los respectivos cuadros de precios unidos á los pliegos de las facultativas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el capítulo con correspondiente del presupuesto en ejercicio.

7.^a Los licitadores que así lo deseen podrán presentar sus proposiciones en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento durante los diez días que precedan al de la licitación y en las horas de despacho al público, de conformidad con lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia en 30 de Enero de 1899.

8.^a Cinco minutos antes de expirar la media hora marcada en la condición 4.^a, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos fijados y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir á su juicio duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada, aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.^a Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.^o, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que están conformes con que quedan desechadas sus proposiciones los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercebimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

12. El licitador á cuyo favor quede el remate se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos y Amortización 38.985 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrese á otorgar la escritura ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que reglamentó y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

13. El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos no lo hiciere dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado artículo 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

14. La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Sr. Arquitecto Director de las obras del cementerio, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, en que conste haberse verificado la recepción definitiva de las obras y haber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

15. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

16. El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta, ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

17. El contratista, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

18. El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

19. El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, y antes de formalizar la escritura ó efecta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el Excmo. Ayuntamiento cantado alguna por cuenta del contrato.

20. Serán nulos y sin ningún efecto los resguardos de depósitos provisionales que no estén reintegrados con un sello municipal, especial de subastas, por cada 500 pesetas de su importe ó fracción de esta suma.

Madrid 20 de Septiembre de 1899.—F. Ruano.

Modelo de proposición.

(Que deberá extenderse en papel del timbre de la clase 12.º).

D., que vive, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de ampliación del cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, consistentes en movimiento de tierras, construcción del muro de cerramiento, alcantarillado y sepulturas, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día de de, conforme en un todo con las mismas, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras con estricta sujeción á ellas.

(Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos ó con la baja de tanto (en letra) en los precios tipos.)
Madrid de de 1899.

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Octubre de 1899.—El Secretario, F. Ruano.—S

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Alberto González, sin segundo apellido, hijo de padre desconocido y de Fermina, natural de Sopuerta, en la provincia de Vizcaya, de veinticinco años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro y 700 milímetros, ojos garzos, pelo negro, color moreno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1899.—El Presidente, Ramón Polanco.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8090

D. Ramón Polanco y Polanco, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria y su tenor se cita, llama y emplaza á Fidel Urreta Landavuru, hijo de Anastasio y de Felipa, natural de Villarón, en la provincia de Vizcaya, de quince años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que sabe leer y escribir, y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, y es de las señas siguientes: estatura un metro 500 milímetros, ojos azules, pelo castaño, color bueno, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y se procederá á lo que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1899.—El Presidente, Ramón Polanco.—El Secretario, Jacobo Giráldez. J—8091

VALENCIA

D. Luis Ponce de León, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Genis Almanar, de veintitrés años de edad, hijo de Sebastián y de Josefá, soltero, natural de Alboraya, vecino de Valencia, donde últimamente habitó en la calle de Sister, número 20, del Grao, jornalero, sin instrucción, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que dentro de veinte días, contados desde el de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal, ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad á disposición del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la Sección primera de esta Audiencia provincial en la causa instruida contra el mismo en el Juzgado de instrucción del Mar por delito de hurto, y que hoy se halla pendiente de señalamiento.

Dada en Valencia á 9 de Octubre de 1899.—Luis Ponce de León.—Por su mandato, Doctor Estanislao Giner. J—8094

Juzgados de primera instancia

ALGECIRAS

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el que sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, cito, llamo y emplazo á los autores del robo que se efectuó la noche del 7 en el kiosko de Juan Romero Vázquez, para que dentro del expresado término comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para responder de los cargos que les resultan en la causa que se sigue por dicho robo.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares, para que procedan á la busca y prisión de dichos sujetos y á su remisión á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Algeciras á 12 de Octubre de 1899.—José Martín Barrios.—Por su mandato, Fernando Sanz. J—8031

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Rodríguez, cuyas demás circunstancias se ignoran, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo por el delito de estafa á D. Francisco Gómez López; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en la ciudad de Algeciras á 12 de Octubre de 1899.—José Martín Barrios.—Por su mandato, Fernando Sanz. J—8932

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama al dueño ó dueños de tres cerdas de un año y medio de edad, que fueron ocupadas por la Guardia civil del puesto de Puente Genil, en el sitio Cuesta de Málaga, de su término, la tarde del 5 del actual, al que se dijo ser vecino de Comares, Antonio Ponce Padilla, cuyo individuo se suicidó la noche de dicho día, en el Depósito municipal de indicada villa, en que ingresó como detenido, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, Málaga y Sevilla, comparezcan ante este Juzgado á justificar la preexistencia de dichos semovientes; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término se procederá á la enajenación en pública subasta, con lo demás que previene la ley.

Dado en Aguilar á 12 de Octubre de 1899.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—8033

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Corcobado Delgado, vecino de Hornachos, cuyas demás circunstancias, así como su actual paradero se ignoran, á fin de que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle indagatoria en el sumario que contra el mismo y otros instruye por delito de infracción de la ley de Caza; previniéndole que de no presentarse en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y demás dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca de mencionado procesado, y caso de ser habido le hagan igual citación y apercibimiento.

Dada en Almendralejo á 14 de Octubre de 1899.—Manuel del Río.—De su orden, Pablo Sánchez Calderón. J—8034

ALMODÓVAR

D. Miguel Sáiz y Gómez, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en causa criminal que se instruye en este Juzgado por muerte violenta de Juan de Mata Rivera y Calvo, vecino que fué de esta ciudad y residente en las minas del Horcajo, se cita, llama y emplaza á la viuda del mismo, Petra Murillo, natural de Almadén, de esta provincia de Ciudad Real, hija de Juan, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, con objeto de que puedan ser ley ofrecidas las acciones de que trata el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Almodóvar del Campo á 14 de Octubre de 1899.—Miguel Sáiz.—Por su mandato, José Angel Girón. J—8035

AÓIZ

D. Francisco de la Torre Labat, Juez de instrucción de Aóiz y su partido.

Por el presente edicto se cita á los parientes más inmediatos, cuyo paradero se ignora, del interfecto Rafael Barrezo, soltero, natural de Cuarte, de unos treinta y seis años, hijo de Gregorio y María, que hará unos diez y nueve años vivió en Zaragoza, en la casa Blanca, sin saber el punto y número, cuyo sujeto falleció al parecer por accidente casual en el pueblo de Isaba, donde estaba de pastor, el día 30 de Agosto último, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en el Boletín oficial, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en el sumario que en averiguación de las causas productoras de la muerte del indicado Barrezo me hallo instruyendo.

Dado en Aóiz á 14 de Octubre de 1899.—Francisco de la Torre.—Por su mandato, Ramón Menac. J—8036

ARCOS DE LA FRONTERA

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En causa que me hallo instruyendo por hurto de dos caballerías, cuyas señas después se expresarán, verificadas en la madrugada del 10 de Marzo último en el olivar llamado de la Mediana, término de Villa Martín, he acordado publicar la presente, por la que ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de dichas caballerías, y detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado.

Dada en Arcos de la Frontera á 12 de Octubre de 1899.—Enrique Rodríguez Lacín.—Por su mandato, Licenciado Ramón Gil.

Señas de las caballerías.

Una yegua castaña oscura, de cuatro años, con la marca, y herrada con J. R. enlazadas.

Un mulo castaño claro, de cinco años, y herrado con V. R. J—8037

BADAJOZ

D. Luciano Mateos Cedrún, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al dueño de una caballería menor que en la noche del 27 del mes anterior fué arrollada por el tren núm. 52 en el kilómetro 496, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que con tal motivo instruyo.

Dado en Badajoz á 14 de Octubre de 1899.—Luciano Mateos Cedrún.—Por mandato de S. S., Manuel Maqueda. J—8038

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eugenio Mota Muñoz, de veinticinco años, hijo de José y de Carmen, soltero, natural de Montevideo, y á Domingo Collazo González, de veintidós años, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Málaga, vecinos de esta ciudad, para que dentro de diez días se presenten ante este Juzgado, á fin de practicar cierta diligencia, en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa; apercibidos caso contrario á ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y policía judicial procedan á la captura de los expresados sujetos, y conseguida los pongan á mi disposición.

Dada en Barcelona á 12 de Octubre de 1899.—Dionisio Calvo.—Por disposición de S. S., Miguel García Merino. J—8040

BARCELONA—NORTE

D. José María Armengol y Bas, Juez municipal del distrito de la Barceloneta, en funciones de Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra un sujeto apodado Garibaldi y otro, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura alta, delgado, moreno, de cabello y ojos negros, de unos veintitrés años, y viste blusa.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1899.—José María Armengol.—El Escribano, Francisco Antonio Yañez. J—8041

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Josefa Badia Cerroca, hija de Antonio y Josefa, natural de Calasanz, vecina de esta ciudad, de treinta y siete años, casada, sin profesión ni instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual Español.—El Escribano, Ernesto Freixa. J—8042

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Matilde Ferrer Agulló, natural de Elche, de veinticinco años, casada, zapatera, vecina de esta capital, cuyo domicilio figura en la calle de la Merced, núm. 34, tercero, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la practica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 14 de Octubre de 1899.—Mariano Pascual.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcat. J—8043

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Rañaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo contra Josefa N., natural de Alcalá de Giebert (Castellón de la Plana), de treinta y tres años de edad, de estatura baja, color moreno, sin señas particulares, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada Josefa N.

Dada en Barcelona á 13 de Octubre de 1899.—Manuel Rañaga.—El Escribano, Pablo Alegue. J—8044

BILBAO

D. Miguel Rodríguez Bérrix, Magistrado excedente de Audiencia territorial, y Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á un individuo llamado Juan Gómez, como de cuarenta y cinco años de edad, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido á prestar declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del Juan Gómez, conduciéndole si fuese habido á la referida cárcel con las seguridades convenientes.

Dada en Bilbao á 14 de Octubre de 1899.—Miguel Rodríguez.—Ante mí, Adolfo de Arriaga. J—8045

BRIHUEGA

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado entre D. Tomás Ranz Atienza, declarado pobre, y D. Justo Hernández Gómez, para que éste deje á disposición del primero la finca enclavada en el sitio denominado Vega de la Magdalena, término municipal de esta villa, en los que á instancia del demandado se ha acordado notificar la demanda y emplazar en forma á Margarita y Angel Aguilera Molina y otros, entregándoles las copias correspondientes, para que en término de nueve días comparezcan á contestarla si les conviene salir á la defensa del Sr. Hernández, á quien se dice cedieron la finca objeto de esta litis en pago de deuda; é ignorándose la residencia de Margarita Aguilera, con esta fecha se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Recuenco.—Brihuega 13 de Octubre de 1899. Emplácese por cédula que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID á Margarita Aguilera Molina, cuyo domicilio y paradero se ignoran, para que en término de nueve días, á contar desde el siguiente al de la inserción de la cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda si le conviene y recoger la copia de ésta y documentos presentados.

Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.—Recuenco.—Ante mí, Juan Rodríguez.

Y para emplazar á Margarita Aguilera á fin de que en el término señalado comparezca en forma á contestar la demanda, si le conviene, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, expido la presente en Brihuega á 13 de Octubre de 1899.—Juan Rodríguez. 428—P

CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Pauza, Manuel Vizcaya y el conocido por el Vivillo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba y Huelva, comparezcan ante este Juzgado á prestar indagatoria y legalizar la situación; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades para que por sus dependientes se proceda á la busca de aquéllos, y caso de ser habidos se conduzcan á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes, por haberse decretado la prisión de los mismos en la causa que se les sigue y á otro por sustracción.

Dada en Cazalla á 1.º de Octubre de 1899.—Baldomero Rojas.—El Escribano habilitado, Enrique Riar. J—8046

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplazo al procesado José Torres, conocido también por el apellido de Alava, que es gitano, ignorándose sus demás circunstancias y paradero actual, pues que de la Rambla, donde residió un poco tiempo, se marchó á Córdoba, en cuyo punto no se ha encontrado, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla, Córdoba, Huelva y Badajoz, comparezca en este Juzgado á rendir declaración indagatoria en la causa que se le sigue por hurto de una caballería mayor á D. José Neyra Gallego en la noche del 28 de Marzo de 1897 al sitio dehesa de la Jarosa, término de El Pedroso; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, y encarga á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido dispongan su remisión, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Cazalla á 11 de Octubre de 1899.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal. J—8047

D. Baldomero Rojas y Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Ruego á todas las Autoridades y encarga á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dos sujetos desconocidos, cuyas señas al final se dicen, como autores del robo de 4.400 reales en billetes del Banco de España de á 100 pesetas cada uno y lesiones graves á José Rodríguez Maqueda, vecino de Carmona, en la mañana del 7 de Septiembre último, al sitio Regajo de los Remedios, término de Guadalcanal, y caso de ser habidos, dispongan la remisión de dichos individuos, con las seguridades necesarias, á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Cazalla á 11 de Octubre de 1899.—Baldomero Rojas.—El Secretario, Eduardo García Carvajal.

Señas de los sujetos.

Uno como de cuarenta años, moreno, alto, delgado, pintado de viruelas, y viste pantalón de pana color ceniza y chaqueta y sombrero negros.

Y el otro más bajo y más joven, y viste pantalón de verano claro, chapona del mismo color y un pañuelo en el pescuezo. J—8048

CIUDAD REAL

D. Manuel Padial y Vilches, Juez municipal, en funciones del de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente se llama á María Cruz González y Olmedo, hija de Tomás y de Faustina, de treinta y cuatro años de edad, casada con Alfonso Solís, natural del Tomelloso y vecina de esta capital, hoy de ignorado paradero, y que se la conoce con los apodos de La Descalza y La Perdida, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á ser emplazada para la Audiencia provincial en la causa que se le instruye por hurto; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Ciudad Real á 14 de Octubre de 1899.—Manuel Padial.—Por su mandado, Domingo María Bermeo. J—8049

CHINCHILLA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye sobre robo de tres caballerías menores á Melquiades Navarro, arriero de Vianos, ha mandado se cite á unos gitanos que el día 14 de Julio último cambiaron en la cañada del Gallego, término de Hellín, un pollino de los robados por una pollina á José Pérez Martínez, cuyos nombres, apellidos y actual paradero de los expresados gitanos se ignora, no constando más que uno de ellos es alto, delgado, moreno, que usa bigote; viste pantalón de pana, chaleco y chaqueta negros, para que en el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á efecto de declarar por lo conducente del hecho de autos; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á ley.

Y para que sirva de citación en forma legal á dichos gitanos, expido la presente en Chinchilla á 15 de Octubre de 1899.—El Escribano, Francisco S. Ortiz. J—8050

FIGUERAS

D. Sebastián Aguilar Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Claudio Fraxanet Lloréns, de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, natural de Bascara, y vecino de Figueras, flaco, de color pálido, ojos pardos, pelo castaño, poca barba, nariz larga, cara ovalada, con una cicatriz debajo de la mandíbula derecha, procesado por robo, que hallándose preso en la cárcel de Figueras se fugó de ella en 16 de Septiembre último, siendo de presumir se encuentre en territorio de esta provincia, para que comparezca dentro del término de diez días ante la Audiencia provincial de Gerona; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Claudio Fraxanet Lloréns, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad.

Dado en Figueras á 13 de Octubre de 1899.—Sebastián Aguilar.—Por mandado de S. S., Makimino Galí. J—8051

FUENTEOVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un reloj y 2 pesetas Eliseo Montesino, gallego, de unos veintisiete á treinta años de edad, blanco, de buen color, algo grueso, de regular estatura y de oficio minero, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dada en Fuenteovejuna á 14 de Octubre de 1899.—Alfonso Gómez.—El Escribano, Manuel Pérez. J—8052

GUADALAJARA

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor D. Pedro Sáinz de Baranda, Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, ha acordado se cite por medio de cédula, la que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á Juan Sánchez Seco y León, cuyo paradero se ignora, para que el día 16 de Noviembre próximo, y su hora de las diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad á las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra el Juan Sánchez y otros por calumnia é injurias.

Guadalajara 19 de Octubre de 1899.—El actuario, Miguel Valentín. J—8240

HINOJOSA DEL DUQUE

D. Antonio Alvarez Fera, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades,

tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca del dinero y efectos que al final se expresarán, los cuales fueron robados la noche del 7 de Septiembre último á Pedro Pérez Márquez de su casa, calle barrio de San Bernardo de esta villa, y caso de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditara su legítima procedencia.

Dada en Hinojosa del Duque á 13 de Octubre de 1899.—Antonio Alvarez Fera.—Por mandado de S. S., Francisco Palomero.

Efectos robados.

Una peseta 70 céntimos en calderilla.
Un par de botas blancas, de hombre, de goma.
Un par de botillos mentillanos de becerro blanco, también de hombre.
Un par de botillos de becerro mate, negros, de mujer.
Otra par, también de mujer, de becerro blanco, todos sin estrenar.
Una manta de jerga, á cuadros negros y blancos, usada. J—8053

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado D. Enrique Poeyo y Fajardo, vecino que ha sido de Sevilla, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por el delito de falsedad en un expediente de conmutación de capellanías, fundada por Doña Antonia Márquez en la iglesia de San Bartolomé, en el pueblo de Beas; bajo apercibimiento que de no presentarse se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se le conducirá á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 7 de Octubre de 1899.—Francisco Guerrero.—El actuario, Fernando Bel. J—8054

JEREZ DE LA FRONTERA — SANTIAGO

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, y término de diez días, contados desde el siguiente al que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo al procesado en causa por lesiones, Manuel Guillén Fernández, de sesenta años, hijo de Juan y de Antonia, natural y vecino de Pedrosa, partido judicial de Estepa, del campo, para que en dicho término se presente ante este Juzgado para llevar á efecto cierta diligencia sumarial en la expresada causa en que se ha decretado su prisión provisional; quedando prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, ordenen á los agentes procedan á la busca y captura del Manuel Guillén Fernández, y en su caso lo remitan á la cárcel de esta población, á disposición de este Juzgado.

Dada en Jerez de la Frontera á 14 de Octubre de 1899.—Segundo Achútegui y Gelos.—Antonio Camacho. J—8056

LAGUARDIA

D. Fermín Sáez Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de Laguardia y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Roque, cuyos apellidos se ignoran, así como su domicilio, conocido por Larroque, pintor, que ha estado hospedado en la ciudad de San Sebastián en una casa sita en la misma, esquina de la calle de Treinta y uno de Agosto, unida á la otra que tiene salida al Bulevar, frente á la iglesia de Santa María, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa criminal que instruyo por hurto de dinero en lugar sagrado contra Pedro Muruzábal y Ponciano Arpón; previniéndole que de no realizarlo en el término señalado, el cual empezará á contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Laguardia á 12 de Octubre de 1899.—Fermín Sáez Astiasu.—Por su mandado, por ausencia de Gardeta, Vicente de Castro. J—8057

LERMA

D. Antonino García Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al que se crea dueño de una cuerda de cáñamo de caballería mayor, que fué sustraída de un corral de esta villa que está al cuidado de Raimundo Navajas, en la mañana del miércoles 20 de Septiembre último, con ocasión del mercado que se celebra semanalmente en este pueblo, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para identificar su legalidad y ofrecerle el procedimiento que con tal motivo se sigue contra Eusebio Arnau, como autor de tal sustracción.

Dado en Lerma á 13 de Octubre de 1899.—Antonino García Gutiérrez.—Por su mandado, Enrique Javaloyes. J—8058

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte en los autos de que conoce, promovidos por Doña Manuela Gurtubay y Rodríguez, continuados en la actualidad por el Excmo. Sr. Marqués de Viesca de la Sierra como subrogado en todos los derechos y acciones de dicha señora, contra los herederos de Doña Luisa Fernández de la Vega y otros, sobre pago de pensiones de un censo reservativo impuesto sobre la hacienda denominada Torre Bermeja ó de Agonizantes, sita en término municipal de Velilla de San Antonio, partido judicial de Alcalá de Henares, en esta provincia, se ha acordado requerir, como se lleva á efecto por la presente, á los herederos de Doña Luisa Fernández de la Vega, cuyo paradero y actual domicilio se desconoce, á fin de que en el término de tres días otorguen la escritura de venta de aquella finca ó hacienda, que en pública licitación ha sido rematada, á favor del comprador Sr. Marqués de Viesca de la Sierra; bajo apercibimiento de que en otro caso la otorgará el Juzgado de oficio, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de requerimiento con el objeto referido, autorizo la presente, visada por el Sr. Juez en Madrid á 20 de Octubre de 1899.—V. B.º = Rubio.—El Escribano, Juan García Inés. X—657

PAMPLONA

D. Javier Muñoz y Gámez, Juez de primera instancia de Pamplona y su partido.

Hago saber que se halla vacante el Juzgado municipal de la villa de Puento la Reina, por haberse dejado sin efecto el nombramiento del Juez electo; y en cumplimiento de disposiciones vigentes, se publica la referida vacante, para que á término de diez días, contados desde hoy, puedan solicitarla ante este Juzgado los funcionarios excedentes de las carreras judicial y fiscal de Ultramar, incluidos en las relaciones formadas en el Ministerio de Gracia y Justicia en 5 de Mayo y 29 de Julio últimos.

Dado en Pamplona á 19 de Octubre de 1899.—Javier Muñoz y Gámez.—De su orden, Primitivo Ezcurra. J—8244

SEVILLA—SAN VICENTE

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad ha dictado auto con esta fecha en expediente seguido por ante mí á instancia de Doña María del Carmen Romero Cherizola sobre que se declare la ausencia en ignorado paradero de su marido D. Mariano Felíu y Montes, el cual contiene la parte dispositiva, del tenor siguiente:

«S. S., por ante mí el Escribano, dijo que, de acuerdo con el Ministerio fiscal, debía de declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Mariano Felíu y Montes, marido de Doña María del Carmen Romero y Cherizola, que se ausentó de esta capital, de donde era vecino, hace más de cinco años, mandando que esta resolución se haga pública por medio de los oportunos edictos, que se insertarán en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia y se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta población, á los efectos del art. 186 del Código civil, los cuales se entregarán á la interesada con los oportunos oficios y al alguacil de servicio, lo que se acreditará por diligencia; y hágase saber á la Doña María del Carmen Romero cumpla con presentar el reintegro acordado en la providencia de 12 de Julio último.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Juan Gordillo Villalón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Vicente, de que doy fe.—Juan Gordillo Villalón.—Ante mí, Licenciado Manuel Ferrer.»

Y cumpliendo con lo mandado se extiende el presente y otros de igual tenor, que firmo en Sevilla á 3 de Agosto de 1899.—V. B.º = Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Manuel Ferrer. X—658

TOLEDO

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de policía judicial de la Nación, que procedan á la busca del metálico y géneros que se expresan á continuación, que fueron robados en la noche del 9 al 10 del actual en la casa comercio del vecino de Casabuenas Domingo Díaz Lugo, ocupando cuanto de ellos se encuentre y remitiéndolo á este Juzgado juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se halle, si en el acto no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en la causa que me halla instruyendo con motivo del indicado hecho.

Dado en Toledo á 12 de Octubre de 1899.—Natalio Gumiel.—Por su mandado, Ventura Martín.

Metálico y géneros robados.

- Treinta pesetas en seis monedas de plata.
- Diez metros cretona para camisas de hombre, listada en negro y rosa.
- Cuatro metros ídem ídem, á cuadritos.
- Veinte metros ídem ídem, listado en blanco y negro.
- Cuarenta metros ídem, en retales de diferentes colores y dibujos.
- Treinta y cinco metros cretona azul para vestidos de señora.
- Dos pedazos ídem con ramos blancos y rosa.
- Cincuenta metros de tela negra, de la llamada de La Bruja.
- Diez y seis metros de tela para colchones, de diferentes anchos.
- Catorce metros de lienzo y elefante en pedazos.
- Treinta metros de lienzo moreno de 30 pulgadas.
- Veinte metros de lienzo de 26 pulgadas.
- Cuarenta y cinco metros de lienzo de 24 pulgadas.
- Ocho metros de lienzo de 40 pulgadas.
- Veinticinco metros de tela de luto, doble ancho (visit).
- Tres delanteros azules con blanco, uno con volante, otro liso y otro con cenefa dorada.
- Cincuenta metros de tela en pedazos Navarros.
- Cuarenta metros de telas delgadas imitadas.
- Treinta ídem ídem.
- Doce metros de cretonas negras.
- Diez metros de tela tornasol, negra.
- Cuarenta metros de tela negra con ramitos.
- Catorce metros de bayeta amarilla.
- Diez y seis metros de satenes negros en pedazos.
- Metro y medio de batista blanca.
- Dos metros de tela para visillos.
- Dos y medio de tela linón blanco.
- Cuatro metros de retales de pañetes.
- Cuarenta metros de telillas blancas con ramitos.
- Seenta metros de telas franclas y plateadas.
- Veinte metros de telas blancas.
- Ocho metros de pana de cordoncillo en negro.
- Tres metros de pana color café.
- Siete metros de pana verdocsa.
- Diez metros de pana rodas.
- Seis metros de pana lomos negros.
- Ocho metros de pana lomos grises.
- Once metros angelinas de tres ceros.
- Catorce metros de tela llamada de familia.
- Diez metros de tela más inferior.
- Cinco metros de mahones negros en pedazos.
- Un chaleco verde de estambre para hombre.
- Otro chaleco granate.
- Tres chalecos verdes para niño.
- Otro chaleco más oscuro.
- Una toquilla negra y blanca.
- Otra toquilla gris felpa.

Otra toquilla azul marino y encarnado.

- Otra ídem lisa ídem.
- Una docena de pañuelos de la mano en colores.
- Otra ídem ídem para la cabeza.
- Dos ídem amarillos, de percal.
- Otro ídem de seda en blanco y negro.
- Otro ídem ídem verde, á cuadros.
- Un corsé aplomado para señora.
- Otro ídem azul.
- Otro ídem verde.
- Catorce metros de satén negro en dos pedazos.
- Tres fajos negros de estambre de nueve por 44.
- Una ídem de 10 por 40.
- Tres ídem de ocho por 36.
- Dos ídem de siete por 24.
- Una ídem de 11 por 44.
- Dos metros de lana color plomo.
- Cinco metros de ídem verde.
- Cuatro metros de ídem azul.
- Cuatro pañuelos de merino negro.
- Tres delanteros, dos negros y uno encarnado con volante.
- Otro color café con flores.
- Un pañuelo mantón azul con lista, de pelo rizado, tamaño nueve cuartas.
- Otro ídem pelo de rata, de ocho cuartas.
- Otro ídem ídem pequeño.
- Un par de mangas de chaleco color café.
- Otro par color verde oscuro.
- Un pañuelo de hilo para la mano, bordado, que dice Faus-tino.
- Otro ídem ídem, que dice Lucía.
- Otro de lana para la cabeza, en color amarillo.
- Un par de medias encarnadas.
- Un canesú bordado á mano, con iniciales M. R.
- Un par de medias negras.
- Un pañuelo bufanda, color café, usado.
- Cuarta metros de tartán encarnado y negro.
- Un retal de ídem azul y negro.
- Otro ídem ídem blanco y negro.
- Otro ídem pelo de rata.
- Un pañuelo de lana color canela.
- Un refajo listado, encarnado y verde.
- Una boina blanca y azul para niño.
- Una pieza de elefante Neptuno, de 60 metros.
- Tres toquillas felpa, en colores.
- Una ídem ídem.
- Una ídem lana.
- Cuatro ídem ídem, en colores.
- Dos manteles blancos de algodón pequeños.
- Una bufanda color café y azul.
- Ocho varas céfiro novedad.
- Cinco ídem laneta grana.
- Doce ídem bayeta común.
- Seis ídem inglesina blanca, 6 1/2.
- Ocho metros ídem café.
- Veinte varas franela, camisas 2.
- Veinte metros ídem ídem superior cruzada.
- Cuatro varas ídem ídem piqué.
- Veinticuatro ídem sarga R. A.
- Siete y media ídem ídem negra.
- Una toquilla felpa Olg.
- Siete metros Navarreta V.
- Vara y media escocesa Regente.
- Media docena pañuelos fulares, 8 S. c/.
- Dos camisetas, núm. 12.
- Tres chalecos estambre, tre 62.
- Dos ídem ídem, 61/5.
- Una toquilla felpa, P. T. Ptron 50-30.
- Media docena mangas de estambre.
- Un pañuelo torpedo, 8 Z.
- Doce ídem cenefa maiz, F/2.
- Media gruesa libritos papel de fumar Cohete.
- Una caja oviños crosset, colores varios.
- Un paquete algodón negro Ancora.
- Un ídem ídem, 3.100, rayado.
- Cuatro cajas oviños hilo Martillo, negro.
- Una ídem Tonel, ídem.
- Una pieza alpaca, encarnada.
- Otra ídem, cinta goma, 20 metros.
- Un rollo estambre.
- Una caja ídem Herradura.
- Una boina rusa bordada.
- Dos ídem ídem V.
- Tres ídem ídem mezcla.
- Un refajo cenefa con listas encarnadas y rosa.
- Catorce libras estambre torcido.
- Una vara bayeta Giralda, 4.
- Medio kilo tramilla.
- Siete metros céfiro bueno, á cuadros.
- Diez y ocho metros ídem más inferior.
- Dos varas puntillas, color crema.
- Y cuatro paquetes de unas tres cuartas en cuadro, cada uno, tisú blanco bordado con dibujo turquesa en seda amarillla, con ribete dorado y forro satén azul. J—8025

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Julián Muñoz Santos, natural de Cubillas de Cerrato, partido de Baltanás, provincia de Palencia, vecino que fué de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, hijo de Carlos y Mariana, de treinta y dos años, jornalero, casado con Josefa Gutiérrez, cuyas señas personales se insertan al final, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Palencia y de esta provincia, comparezca en este Juzgado de mi cargo, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, al objeto de constituirse en prisión decretada contra él por la Sala de lo criminal en causa que contra él se sigue procedente de este Juzgado sobre robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Así bien, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndole con las seguridades necesarias á la cárcel de Audiencia de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Valladolid á 12 de Octubre de 1899.—José Pardo y Crespo.—Por mandado de S. S., Anastasio H. Clemar...

Señas personales.

Estatura regular, más bien alta que baja, color bueno, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, barba sin afeitlar, bigote algo rubio; viste boina azul con visera, chaqueta y chaleco de lanilla color ceniza, muy usado, bombacho de tela azul, camisa de color y botas de becerro blanco con elásticos. J—8026

VALLADOLID—PLAZA

D. Eduardo González, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que en este Juzgado, por D. Manuel Luezas Martín, de esta vecindad, como heredero de su madre Doña Mauricia Martín Tobar, se ha presentado una denuncia sobre el extravío de los títulos siguientes:

Títulos de la Deuda interior al cuatro por ciento.

Uno de la serie B, número veintiún mil quinientos ochenta y seis, de valor dos mil quinientas pesetas. Uno de la serie C, número treinta y seis mil seiscientos ochenta, de cinco mil pesetas.

Tres de la serie D, números diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y tres, diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y diez y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cinco, por valor de doce mil quinientas pesetas cada uno.

Uno de la serie E, número diez mil trescientos cincuenta y tres, valor veinticinco mil pesetas.

Títulos de la Deuda exterior al cuatro por ciento.

Uno de la serie D, número cinco mil trescientos veinticuatro, por valor de seis mil pesetas.

Y habiendo sido admitida, se ha mandado en providencia de este día que dicha denuncia se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento a lo que dispone el artículo quinientos cincuenta y nueve del Código de Comercio, lo cual se verifica por medio del presente edicto.

Dado en Valladolid á 4 de Setiembre de 1899.—Eduardo González.—Ante mí, Luis Esteban. X—656

VIGO

D. Enrique Pascual del Río, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Domingo Pérez González, natural de Vincios, Ayuntamiento de Gondomar, en este partido judicial, de diez y nueve á veinte años de edad, labrador, soltero, hijo de Manuel y de María, vecino que fué de Villaza en el mismo Ayuntamiento, y hoy ausente en ignorado paradero, de las demás circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término improrrogable de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado por hallarse decretada su prisión en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y detención del expresado sujeto, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición en la cárcel pública de esta ciudad, con las seguridades debidas.

Dada en Vigo á 7 de Octubre de 1899. = Enrique Pascual del Río.—El Secretario, José Viso.

Señas de Domingo Pérez González.

Estatura baja, barba ninguna, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno, usa traje de tela rayada, usada, y en la cabeza boina y otras veces sombrero, anda descalzo. J—7956

VIVERO

Yo el infrascrito actuario certifico que en virtud de pre-tensión formulada por el Procurador D. Plácido Moar y Corti-la, á nombre y en representación de D. Juan Rodríguez Arias, propietario, vecino de Santa Eulalia de la Devesa, inter-esando se requiera á los herederos de D. Eduardo Vilar Calderón, á fin de que se le satisfaga el crédito de 4.000 pesetas é intereses, se dictó con fecha 14 de Setiembre próximo pasado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, Doctor D. Clodomiro Meruéndano y Arias, el auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante el Escribano que autoriza, dijo: que debía ordenar y ordenaba se requiera á los herederos del finado D. Eduardo Vilar Calderón que dentro del término de diez días paguen á D. Juan Rodríguez Arias la cantidad principal de 4.000 pesetas, intereses devengados por la misma á razón de un 8 por 100 anual, según lo clausulado en la escritura de 31 de Marzo de 1883, y las costas causadas y que se causen. Y mediante son desconocidos citados herederos, se practicará el requerimiento á medio de la oportuna cédula, que se fijará en la parte exterior de la sala de audiencia de este Juzgado, y se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID.

Y para que sirva de requerimiento en forma á los herederos de D. Eduardo Vilar Calderón, expido la presente, que firmo en Vivero á 5 de Octubre de 1899.—Manuel Mariño. X—654

ZAFRA

D. Felipe Carazo y Ramos, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber que por la Escribanía del actuario se sigue expediente sobre declaración de herederos por fallecimiento de Doña María Antonia Moreno Sáinz, esposa que fué de D. Manuel Núñez Aguilar, hija de D. Víctor y Doña Felisa, difuntos, de veintinueve años de edad, natural y vecina de esta ciudad, en la que falleció ab intestato el día 6 de Febrero del presente año, cuyo expediente se tramita á instancia de Doña Crisanta y D. Blas Moreno Sáinz, solicitando se le declare únicos herederos ab intestato de la finada su herrnana Doña María Antonia.

Lo que se publica por el presente, llamando á los que se crear, con igual ó mejor derecho que los referidos Doña Crisanta y D. Blas á la herencia de la finada, para que comparezcan á reclamarlo en dicho expediente dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID; apercibidos que transcurrido dicho término se dará al expediente la tramitación que proceda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zafra á 17 de Octubre de 1899.—Felipe Carazo.—El Escribano, Victoriano Alpuente. X—660

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado siete resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 81.349, 82.351, 91.134, 108.526, 122.490, 140.049, 141.195, expedidos por este Banco el 3 de Marzo de 1892, 4 Abril 1893, 12 Julio 1895,

31 Mayo 1897, 1.º Enero 1899, 8 Febrero 1899, respectivamente, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 18 de Octubre de 1899.—El Secretario, Jerónimo de Uria. X—659

Sociedad de Explosivos de Bureña. Compañía anónima.

El Consejo de administración de esta Sociedad convoca á los señores accionistas para el día 10 de Noviembre, á las diez de la mañana, en el domicilio social, calle del Mercado, ensanche, letra S. M., segundo piso, á junta general ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los estatutos.

Para tener derecho de asistencia se necesita ser poseedor de una acción por lo menos, y depositarla con cinco días de anticipación al señalado para la celebración de la Junta en la Caja social ó en el Banco de Bilbao.

Bilbao 20 de Octubre de 1899.—Por el Consejo de administración, Erhardt. X—655

Sociedad del Canal del Duero.

Balace en 28 de Febrero de 1899.

Table with columns: Caja, Banco de España, Crédit Lyonnais, Central de Madrid, Administración de Valladolid, Títulos en cartera, Crédito contra el Ayuntamiento de Valladolid, Concesión y obras del Canal, Depósito de agua y distribución, Gastos generales y varios, Amortización de obligaciones, Intereses de las id., Banco general de Madrid, Liquidación de cuentas de orden, Ganancias y pérdidas. Also includes PASIVO section with Capital, Subvención del Estado, Empréstito, etc.

Madrid 28 de Febrero de 1899.—El Tenedor de libros, F. Cuadrado.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, José Muro. X—645

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Octubre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public bonds (Obligaciones del Tesoro) and other financial instruments, comparing rates from Oct 20 and Oct 21, 1899.

Table showing exchange rates for various bonds and currencies, comparing rates from Oct 20 and Oct 21, 1899. Includes items like Billetes hipotecarios de Cuba, Cédulas hipotecarias, and Acciones del Banco de España.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) comparing rates from Oct 20 and Oct 21, 1899.

Boisas extranjeras.

Table showing foreign exchange rates for various locations like London, Paris, and other international markets, comparing rates from Oct 20 and Oct 21, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Table showing official exchange rates for foreign cities like London and Paris, comparing rates from Oct 20 and Oct 21, 1899.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no hubo parte de lluvias.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1899.

Meteorological observation table for Oct 21, 1899, including temperature (Temperatura máxima y mínima), wind direction (Dirección y fuerza del viento), and other weather-related data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día de 21 Octubre de 1899.

Table of telegraphic messages received in Madrid, listing locations (e.g., S. Sebastián, Bilbao, Oviedo) and weather conditions (e.g., M. nuboso, Casi desp., Despejado).

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 48 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

Santa María Salomé, viuda, y San Veremundo. Cuarenta horas en las carmelitas de Santa Ana (Guindalera).

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—En visita.—El baile de Bellas Artes.—El regimiento de Luján (primero y segundo acto).—Tercero y cuarto acto de la misma. A las cuatro y media.—La reina.—El padrón municipal (dos actos).—Aguas buenas. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El testamento del siglo.—Gigantes y cabezudos.—Los borrachos.—El testamento del siglo. A las cuatro y media.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.—El padrón de «El Nene». TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los garrochistas.—La casa del oso.—La luz verde.—Los garrochistas. A las cuatro y media.—La casa del oso.—La revoltosa.—El sabor de granaderos. TEATRO ESLAVA.—A las ocho y tres cuartos.—El hijo de arriba.—La banda de trompetas.—La buena sombra.—Instantáneas. A las cuatro y media.—La banda de trompetas.—Después del verano (diálogo).—El ángel caído.—Instantáneas. TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La topta de capote.—La feria de Sevilla.—La chiquita de Nájera.—Las tentaciones de San Antonio. A las cuatro y media.—Bodas de oro.—Las tentaciones de San Antonio.—La Mari-Trana.—Por asalto.